

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Secretaría General Técnica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE "SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023". EXPEDIENTE: CONTR 2022 332636

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Alfonso García Sánchez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, Dª Macarena Alvarez-Ossorio Yñiguez, con DNI 30240563-W y D. Jorge Ramos Limón , con D.N.I. 44237995-W, como apoderados de "HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" (C-I.F. A-41003864) según poder otorgado ante el Notario de Sevilla, D. Vicente Soriano García, mediante escritura de fecha 14 de septiembre de 2020, bajo los n.º de protocolo 2362 - 2335 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de septiembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 23 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte (actualmente Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional) con fecha 23 de junio de 2022 (Informe n.°AJ-CED 2022/242).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 4 de julio de 2022, por importe total de 150.000,00 euros (I.V.A. exento según el apartado 16 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido), con cargo a la partida presupuestaria 2022 1200010330 G/42D/22409/00 01.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 4 de octubre de 2022, a la empresa "HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS" con C.I.F. A-41003864.

**QUINTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de octubre de 2022.

	ALFONSO GARCIA SANCHEZ		15/11/2022 11:54:13	PÁGINA: 1/4
	JORGE RAMOS LIMON			
MAC	ARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWVkODVkOTNiNmY0MGYSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

## **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la "SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023".

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de 67.881,79 euros, IVA exento en base al artículo 20 apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria y distribución que se indica a continuación:

2022 67.881,79 €

1200010330 G/42D/22409/00 01

**TERCERA.-** El plazo de duración del contrato será de un año. La póliza de seguro tendrá efecto desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 con independencia de la fecha de formalización del contrato, teniendo en cuenta que durante el mes de julio solo realizarán el módulo de FCT los alumnos y alumnas previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional, y que durante el mes de agosto no habrá ningún alumno/a realizando actividades en las empresas.

Existe posibilidad de prórroga del contrato que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

	ALFONSO GARCIA SANCHEZ		15/11/2022 11:54:13	PÁGINA: 2/4
	JORGE RAMOS LIMON			
MAG	CARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWVkODVkOTNiNmY0MGYSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**CUARTA.-** El plazo de garantía abarcará hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de tres mil trescientos noventa y cuatro euros con nueve céntimos (3.394,09 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de constitución de garantía mediante aval con número de documento T001410133666 (CAJAVAL EH4101 2022/502284), de fecha 16 de septiembre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos. La empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Incremento del límite de la garantía por siniestro: hasta 6.001 euros.

-Distribución de documentación entre los centros docentes con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación.

**NOVENA**.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA**.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

	ALFONSO GARCIA SANCHEZ		15/11/2022 11:54:13	PÁGINA: 3/4
	ALI ONGO GANGIA GANGITEZ		13/11/2022 11.34.13	I AOINA. 574
	JORGE RAMOS LIMON			
MAC	CARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNWVkODVkOTNiNmY0MGYSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEGUNDA**.- El presente contrato, de naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo la jurisdicción competente la prevista en el artículo 27 de la LCSP, en sus apartados 1 b) y 2 a).

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**EL CONTRATISTA** 

Fdo.: Alfonso García Sánchez Fdo.: Macarena Alvarez-Ossorio Yñiguez y Jorge Ramos Limón



	ALFONSO GARCIA SANCHEZ		15/11/2022 11:54:13	PÁGINA: 4/4	
	JORGE RAMOS LIMON				
MACARENA ALVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ					
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWVkODVkOTNiNmY0MGYSiRECG	ŀ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		